



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2845 / 2020

ARTÍCULO 1º.- Considérese a la Etapa I definida por [Ordenanza N° 2711](#), como de plazo no vencido, para lo cual se arbitrarán los medios administrativos para la emisión de la correspondiente liquidación de la Tasa Suburbana mencionada.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese e inscribase en el R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-



Sunchales, 05 de agosto de 2020.

DECRETO N° 2951/20

VISTO:

La Ordenanza N° 2845/20 dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma regula en su único artículo sobre determinados aspectos de la Ordenanza N° 2711/18.-

Que a juicio de este Departamento Ejecutivo Municipal, y atento la particularidad de la Ordenanza sobre la cual se regula y sus efectos legales, se debe determinar de manera expresa la situación jurídica de los demás aspectos regulados en la Ordenanza N° 2711/18, los cuales no son contemplados en el texto de la mencionada Ordenanza.-

Que en tal sentido, y a modo de contribución a la seguridad jurídica, se debería establecer con relación a las Etapas N° 2 y N° 3 definidas por Ordenanza N° 2711/18 la plena vigencia de lo establecido en su artículo 4°, en relación a la pérdida de los derechos otorgados por la mencionada norma.

Que por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto notificar la decisión de observar el Artículo 1º) de la Ordenanza 2845/20, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41º inc. 6 de la ley provincial N° 2756.-

Que el Departamento Ejecutivo, a través del Intendente Municipal, tiene la atribución del control de las normas legales dictadas por el Concejo y la facultad de observarlas si las mismas fueren ilegales o inconvenientes a los intereses públicos y/o municipales;

Que la inconveniencia a los intereses municipales debe evaluarse no sólo desde el punto de vista económico-financiero sino también desde la congruencia legal y fundamentalmente teniendo en cuenta el interés de la sociedad local en su conjunto.-

Que por ello, el veto se sustenta en un carácter estrictamente "propositivo" a los efectos de contribuir a la seguridad jurídica en relación a la Ordenanza N° 2711/18.-

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO N° 2951/20

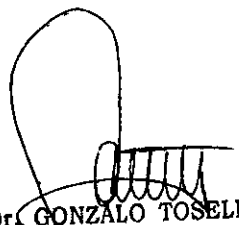
Artículo 1°: Obsérvese el Artículo 1° de la Ordenanza 2528/2020.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN Nº 741/2020

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de Sunchales acepta sin observaciones el veto dispuesto por Decreto Nº 2951/2020 de fecha cinco de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-